

**Consejería de Hacienda**

Referencia: **1143/2017**  
Destinatario: **B52029576**  
**LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.**  
Dirección: **CALLE JUAN GUERRERO**  
**ZAMORA, 14 Esc 4 3C**  
**52002 MELILLA**  
**MELILLA**  
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000008329**

Asunto:	CONTRATO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 23/10/2017, registrado al número 2017003655, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y, vistos los siguientes:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 05 de septiembre de 2017, dio cuenta del informe del Director General de Instalaciones Deportivas, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 16 de agosto 2017.

**ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE “MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA .”**

**I.-**Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20 , lo siguiente:

Consejería de Hacienda

## Pluralidad de Criterios

### **SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**

Número	Descripción del Criterio	Ponderación
1	<b>Prestaciones y mejoras adicionales al pliego</b>	<b>15 puntos</b>
2	<b>Oferta económica</b>	<b>85 puntos</b>
TOTAL		100 PUNTOS

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### Mejoras Adicionales al Pliego

##### 1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y/o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos:5 puntos

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Eventos Deportivos Extraordinarios, y fuera del calendario normal de la instalación, así como obras o adecuación de instalaciones .

##### 2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)

Mejora evaluable 2: Personal destinado al servicio descrito en el Pliego de Condiciones técnicas : 10 puntos .

La mejora deberá ir debidamente valorada en “horas” para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y valorándolo con un horizonte temporal de 2 años con un máximo de 1.200h en el período computable).

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Competiciones Oficiales que se prestan en la instalación todos los fines de semana, así como Eventos Deportivos extraordinarios que son habituales en instalaciones de estas características , así como obras o adecuación de instalaciones y toda aquella circunstancia sobrevenida.

**Consejería de Hacienda**

**a) Para la mejora evaluable 2:**

**M.E x 10**  
**M.M.E**

**M.E:** Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta a valorar.

**M.M.E:** Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta cuyo valor en horas sea el más elevado.

**2.-.- Valoración económica.**

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Mejor Oferta x 85**  
**Oferta a Valorar**

**Mejor oferta:** Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

**Oferta a valorar:** Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

## Consejería de Hacienda

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

## TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

## Consejería de Hacienda

II.- Que se va a proceder a realizar un análisis de cada una de las ofertas, observando cada uno de los apartados de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP:” *Se considerarán, en principio , desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa se han presentado un licitador Lunamar Borarfa Chaib S.A , que ha presentado oferta que resulta tener la consideración de anormal o desproporcionada. En atención a lo dispuesto en el artículo 152 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se le concedió plazo de diez días naturales para que justificase las valoraciones de su oferta económica.

Habiendo presentado justificación, de su oferta en tiempo y forma, esta Dirección entiende que se encuentra justificada( se adjunta justificación ) , por lo que se procede a la valoración de las ofertas.

Que las 5 empresas licitadoras cumplen con los compromisos y contenidos mínimos exigidos en los PTT . **Siendo las siguientes:**

- **Himosa**
- **Cooperativa Estopiñan**
- **Lunamar Boharfa Chaib**
- **Proyectos Empresariales Malika S.L**
- **Eulen S.A**

**Consejería de Hacienda**

**1.- 1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)**

Las ofertas quedan desglosadas de la siguiente forma,

<b>EMPRESA</b>	<b>Mejora en horas</b>
Himosa	5 puntos (24 h disponibilidad)
Cooperativa Estopiñan	No presenta
Lunamar Boarfa Chaib	5 puntos (24 h disponibilidad)
Proyectos Empresariales Malika S.L	No presenta
Eulen S.A	5 puntos(24 h disponibilidad )

**2.- 2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)**

<b>EMPRESA</b>	<b>Mejora en horas</b>
Himosa	10 puntos (1200h)
Cooperativa Estopiñan	10 puntos (1200h)
Lunamar Boarfa Chaib	10 puntos (1200h)
Proyectos Empresariales Malika S.L	No presenta
Eulen S.A	10 puntos (1200h)

**2.-Oferta Económica (85 puntos)**

**Consejería de Hacienda**

La oferta económica más ventajosa obtendrá 80 puntos calculándose la puntuación del resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

Mejor Oferta x85

Oferta a Valorar

**Mejor Oferta, la presentada por Lunamar Boarfa Chaib por importe de : 92.560,00€**

<b>EMPRESA</b>	<b>Oferta Económica</b>
Himosa	69,82p
Cooperativa Estopiñan	71.18p
Lunamar Boarfa Chaib	85p
Proyectos Empresariales Malika S.L	82,94p
Eulen S.A	74,16p

De todo ello se desprende:

<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA  (PUNTOS)</b>	<b>Mejoras de Disponibilidad</b>	<b>Mejoras de personal</b>
Himosa	69,82 puntos	5 puntos	<b>10 puntos</b>
Cooperativa Estopiñan	71.18 puntos	0 puntos	<b>10 puntos</b>
Lunamar Boarfa Chaib	85 puntos	05puntos	<b>10 puntos</b>
Proyectos Empresariales Malika	82,94 puntos	0 puntos	<b>0 puntos</b>
Eulen S.A	74,16 puntos	5 puntos	<b>10 puntos</b>

**TOTAL PUNTOS:**

**Consejería de Hacienda**

<b>EMPRESA</b>	<b>TOTAL</b>
Himosa	84,82 p
Cooperativa Estopiñan	81,18p
Lunamar Boarfa Chaib	100 p
Proyectos Empresariales Malika	82,94p
Eulen S.A	89,16p

**SEGUNDO.-** La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 05 de septiembre de 2017, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con el informe anterior, proponiendo como empresa adjudicataria a la empresa **LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.**

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **4.450,00 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1143/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**1º ADJUDICAR EL CONTRATO**, del Servicio denominado "**MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN MIGUEL FERNÁNDEZ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**", a la empresa **LUNAMAR BOARFA SAID, S.L.**, CIF: **B-52029576**, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

**IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN:** NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (92.560,00 €), desglosado en presupuesto: 89.000,00 €, IPSI: 3.560,00 €, y mejoras de **disponibilidad de 24 horas incluyendo domingos y festivos y 1.200 horas.**

**ABONO:** Ejercicios 2016,2017,2018,2019,2020 y 2021: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (14 34200 21200), a través de Certificación de compromiso de gasto ejercicios futuros.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración inicial del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogables por DOS (02) AÑOS.

Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince**



**Consejería de Hacienda**

**días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros **cinco días hábiles** se persone en el Negociado de Contratación de la **Ciudad Autónoma de Melilla** a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.

Estando este contrato sujeto a regulación armonizada, contra esta adjudicación, puede interponer Recurso Especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la TRLCSP, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 151.4 de la citada Ley.

Contra esta Orden cabe igualmente **recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla**, en el plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.